PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo. PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

CODTO.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADEID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes	Pesetas.
Provincias, incluso las islas) Baleares y Canarias	Por tres meses	2
ULTRAMAR	Por tres meses	8
EXTRANJERO	Por tres meses	
El pago de las suscriciones se	erá adelantado, n	o admitién
dose sellos de correos para realiz	arlo.	-

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de Gobernador civil de la provincia de Salamanca hecho por mi decreto de 20 del actual á favor de D. Nicolás de Castro y Achard, que lo es de la de Almería, y cuyo cargo continuará desempeñando.

Dado en Palacio a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rev. D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. José Alvarez Pérez, electo para igual cargo en la de Almería.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno contigua solocara sol de aco

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

THE TRUE TO A TOTAL TO A HEAD THE OTHER PROPERTY OF THE PROPER

En consideración à los servicios y circunstancias del Coronel de Infanteria, núm. 13, de la escala de su clase. D. Venancio Hernández y Fernández, que cuenta la antigüedad de 23 de Mayo de 1875 y la efectividad de 25 de Noviembre de 1886, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 26 de Marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Felix Camprubí y Escudero, la cual corresponde à la designada con el num. 35 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa yauno am a ... AVAJEH DE GACIANE

MARÍA CRISTINA

Servicios del Coronel de Infanteria D. Venancio Hernández y Fernández.

Nació el 11 de Febrero de 1839, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 15 de Enero de 1855, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1858 y destinado al regimiento de Galicia.

Ascendió á Teniente por antigüedad en Febrero de 1860 y obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1868.

Perteneciendo al batallón cazadores de Madrid, operó en la provincia de Toledo, en persecución de facciones carlistas, desde Julio á Septiembre de 1869.

En Octubre del mismo año pasó al distrito de Granada, hallándose el día 9 en la acción dada contra las facciones republicanas en Correderas (Despeñaperros). Marchó en seguida al distrito de Valencia, y el día 11 se halló en el hecho de armas sostenido en Alcira, también contra partidas republicanas; el 12 asistió al ataque y toma de Valencia, siendo recompensado per los distinguidos servicios que entonces prestó con el empleo de Capitán.

En Agosto y Septiembre de 1870 operó en las provincias Vascongadas, concurriendo el 30 del primero de los citados meses al encuentro habido en la Sierra de Orraita con una de las facciones carlistas.

Desde Julio de 1872 hasta Marzo de 1873 se halló en operaciones de campaña en el distrito de Cataluña, tomando parte, entre otros hechos de armas, en la acción de Monseny, por la que se le concedió el grado de Comandante; en la de Parnau, por la que obtuvo la Cruz roja del Merito militar, en la de Ager y en la de Gironella.

En Julio de dicho último año fué destinado al Ejércite del Norte, y asistió á las acciones del 10 y 12 de Septiembre en las inmediaciones de Tolosa y alturas de Choritoquieta, á los combates de Santa Bárbara y Montes de Guirguillano, donde por su brillante comportamiento fué agraciado con el empleo de Comandante, y á la batalla de Montejurra, en la que fué muy gravemente herido de bala de fusil, obteniendo por su relevante comportamiento en esta jornada el empleo de Teniente Coronel.

Con motivo de su herida quedó en situación de reemplazo hasta Agosto de 1874 que, restablecido, se le destinó á organizar el batallon reserva provincial de Galicia.

En Noviembre del mismo año pasó nuevamente al Ejército del Norte, asistiendo el 27 de Diciembre siguiente á la defensa del fuerte de Arramendi y operaciones practicadas en Enero de 1875 en el mismo punto.

En Abril del propio ano comenzó á desempeñar el cargo de Comandante militar de Rentería y su zona, y mientras ejerció este destino rechazó en diferentes ocasiones los repetidos ataques dados por las facciones carlistas á la mencionada plaza, concurriendo asimismo á las operaciones llevadas á cabo para la toma de Urcabe y Oyarzun, siendo recompensado con el grado de Coronel por el mérito que contrajo durante la ocupación de la línea del Orio y Rentería.

El 28 de Septiembre se halló en la acción de Choritoquieta y Lastaola, siendo premiado por su comportamiento en ella con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

En Octubre de dicho año cesó en el cargo de Comandante militar de Rentería, y pasó con su batallón á San Sebastián, donde prestó el servicio de campaña en distintos fuertes hasta Febrero de 1876, que fue nombrado Comandante militar de Guetaria y su zona.

El 14 del mismo mes concurrió á la toma de Indamendi y las Meagas, y continuó prestando el servicio de campaña hasta la terminación de esta en Marzo de dicho año, que paso al distrito de Galicia. A si non soblimos sonas

Presto servicio ordinario en diferentes cuerpos hasta Julio de 1877 que fué destinado al regimiento de Baleares de nueva creación colagia nol rega el allo le de occuence

En Abril de 1878 se le confirió el mando del batallón cazadores de Estella, el cual ejerció hasta que, ascendido a Coronel por antigüedad en Diciembre de 1886, quedo en situación de reemplazo. assoneg at 1 a 00 f eb abroa en

En Enero de 1887 fué nombrado Jefe de la zona militar de Vitoria, y en Febrero siguiente destinado à mandar el regimiento de Garellano, núm. 45, en el cual continua.

Cuenta treinta y seis años y tres meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las Condecoraciones si-

Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo rojo y de segunda clase de la misma Orden con distintivo blanco.

Encomienda de Isabel la Católica. Cruz y Placa de San Hermenegildo. Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Aragón al General de Brigada D. Alejandro de Benito y Alvarez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Ruy D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Gregorio Valencia y Orús, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Huesca.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcele de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Huesca al General de Brigada D. José Toral y Velázquez, que actualmente desempeña igual cargo en la plaza de Jaca.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la plaza de Jaca al General de Brigada D. José Ortiz y Borrás.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcarraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña al General de Brigada D. Venancio Hernández y Fernández.

Dado en Palacio a primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

El Ministre de la Guerra, Marcelo de Azcárraga

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Adolfo Cortijo y Fayé, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 8 de Agosto del año próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio à primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el Capitán de navío de primera clase D. Siro Fernández García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 25 de Octubre del año próximo pasado, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo à lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y à propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino.

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de los cristales, hierro laminado, baldosas y baldosines, tejones, ladrillos para molduras, losas y piedra sillería necesarios durante cuatro años en las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenteros de Valladolid, cuyos materiales quedaron pendientes de remate por falta de licitadores en las dos subastas y dos convocatorias de proposiciones celebradas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en dichos actos.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo determinado en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa durante el año económico actual, de piedra sillería y mampostería, cal y yeso ordinarios, cemento hidráulico, arena de río, ladrillos y tejas lomudas, baldosas y baldosines y tablas, tablones, cuairones y vigas, con destino á las obras de fortificación que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Jaca, cuyos materiales no pudieron contratarse por falta de postores en las dos subastas intentadas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en dichas licitaciones.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

El Ministro de la Guerra,

MARÍA CRISTINA

Marcelo de Azcarraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruido para el reconocimiento de una carga de justicia de 924 pesetas con 67 céntimos de renta anual por el importe de los réditos de un capital de censo de 147.948 reales, impuesto sobre los bienes y rentas del estado de Oropesa á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera:

Resultando que en 13 de Mayo de 1861 D. Manuel González, testamentario in solidum de D. Bernardo Fernández de Velasco, Duque de Frías y Conde de Oropesa, en instancia á la Dirección general del Tesoro público, solicitó se obligara á los poseedores de las memorias fundadas por D. Francisco de la Cotera á que otorgasen escritura de subrogación del censo de 147.948 reales de capital impuesto sobre el estado de Oropesa, libertando á este del gravamen, y admitiendo la hipoteca general de bienes de la Hacienda:

Resultando que D. José Bernardino Fernández de Velasco, Duque de Frías y Conde de Oropesa, reclamó en instancia elevada á este Ministerio, fecha 15 de Julio de 1864, el reconocimiento del referido censo en concepto de carga de justicia por la renta anual de 3.698 reales con 69 centimos, reclamación que ha sido reproducida por el mismo señor y por D. Enrique Bushell, representante de los herederos de aquél, en 7 de Diciembre de 1869 y en 23 de Octubre de 1889:

Resultando que Doña María Ana de Silva, Duquesa viuda de Huéscar, como tutora y curadora de su hija Doña María del Pilar de Silva, Marquesa de Coria y Condesa de Oropesa, tomó á censo 280.000 ducados, emitiendo dentro de este total, uno de 147.948 reales de capital al 2 y medio por 100 al año, constituído á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera, hipotecando á suseguridad los bienes del estado de Oropesa por escritura de 25 de Agosto de 1774:

Resultando que Doña María del Pilar Silva falleció en 1802 sin haber redimido el expresado censo, y que incoadojuicio universal de testamentaría durante su tramitación se depositaron en la Tesorería general 6.000.207 reales y 19 maravedises que continuaron en las arcas del Tesoro después de 1804 en que cesó la intervención judicial de dicha herencia:

Resultando que por Real orden de 26 de Octubre de 1819 se dispuso que la Hacienda reconociese los censos constituídos por 280.000 ducados en el año de 1774, subrogándose en los estados de Oropesa, y que en su consecuencia se otorgasen por la Tesorería general del Reino las correspondientes escrituras á favor de los interesados, cancelándose las anteriores y satisfaciéndose por dicha Tesorería los réditos correspondientes hasta que se llevara á efecto la redención de los capitales, la cual sería á cuenta de la propia Tesorería por la de los mencionados 6.000.207 reales con 19 maravedises, depositados en el año de 1804:

Resultando que por Real orden de 26 de Enero de 1826, se dispuso que se llevara á efecto y cumplimiento la Real orden de 26 de Octubre de 1819, y la mayor parte de los censualistas contra los estados de Oropesa se presentaron á otorgar la oportuna escritura de subrogación y cancelación, excepto los herederos del censo impuesto á favor de las memorias y capellanías de D. Francisco de la Cotera, quienes en escritura de 30 de Abril de 1864 cedieron, medianteprecio, sus derechos al Duque de Frías, que quedó subrogado en ellos:

Resultando que incoado expediente á instancia del mismo Duque y de sus herederos, esa Dirección general considera interpuesta en tiempo hábil la reclamación y que procede el reconocimiento como carga de justicia de la renta anual de 924 pesetas con 67 céntimos por réditos del capital impuesto originariamente sobre los estados de Oropesa, á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera. con abono de intereses desde el día 13 de Mayo de 1856. y que la Intervención y la Dirección general de lo Contencioso están conformes en cuanto al reconocimiento de la carga de justicia; pero disienten respecto á la fecha desde que deben ser abonados los réditos, opinando que procede sea desde 15 de Julio de 1859, cuya opinión es la sustentada por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado:

Vistos:

Considerando que las Reales órdenes de 26 de Octubre de 1819 y 26 de Enero de 1826 reconocieron la subrogación de la Hacienda en las obligaciones que por los censos en cuestión pesaban sobre los estados de Oropesa, debiendo el Estado redimirlos ó satisfacer los réditos de los mismos; y que está demostrado que se trata de un título oneroso, en el que intervino precio toda vez que el Estado se incautó de las cantidades reunidas para aquella redención:

Considerando que constando que el censo de 147 948 reales de capital impuesto al 2 y medio por 100 sobre los estados de Oropesa á favor de las memorias y capellanías fundadas por D. Francisco de la Cotera, no ha sido redimido hasta la fecha, es evidente que el Estado está obligado á satisfacer sus réditos por los mismos fundamentos en que descansa la Real orden de 17 de Marzo de 1884, que declaró la subsistencia de la carga de justicia de 4.575 pesetas por réditos de otro censo que también fué impuesto sobre los bienes del Condado de Oropesa á favor del Mayorazgo de Orozco, y que

fué reconocida al de D. José Ferrer y D. Juan Sala y Sevilla, fundándose la parte dispositiva en proceder la renta indicada de título oneroso y en no haberse devuelto el precio á los partícipes:

Considerando que el punto de partida para el señalamiento de la fecha, desde la cual son abonables las rentas atrasadas, es la presentación de la instancia de 15 de Julio de 1864, en que por primera vez se solicitó el reconocimiento del censo como carga de justicia, y no la de la instancia de 13 de Mayo de 1861, en la que no se formuló tal pretensión, y en cuya consideración los atrasos son únicamente abonables desde 15 de Julio de 1859, de conformidad á lo dispuesto en el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, y antes el 18 de la de 20 de Febrero de 1850, que regía á la fecha de la reclamación:

Considerando que no procede por ahora la declaración de personalidad, cuestión que habrá de resolverse posteriormente cuando se trate del pago á los que se crean con derecho al percibo de las rentas, y que tampoco procede decidir acerca de la redención de cargas eclesiásticas mientras los interesados no soliciten la conversión de la carga de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso, la Intervención general y la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido reconocer como carga de justicia la renta anual de 924 pesetas con 67 céntimos, en equivalencia del censo impuesto originariamente sobre los bienes y rentas del estado de Oropesa á favor de las memorias y capellanías de D. Francisco de la Cotera, declarando con derecho á los interesados al percibo de las cinco anualidades anteriores al 15 de Julio de 1864.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento, con devolución del expediente original. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director general de la Deuda pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Motilla del Palancar, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1891.=El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Riaño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Marzo de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puenteareas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1800

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 30 de Marzo de 1891. El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficancia y

SECCIÓN DE SANIDAD-NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sevo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Marzo de 1891.

Número de	Añes de edad	選挙を登り	clasificaciós de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONE	Número de orden		Años de edad	(vak yry	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONE S
1 Varón 2 Idem 3 Idem 5 Idem 6 Idem 7 Idem 8 Idem 9 Idem 10 Idem 11 Idem 12 Idem 13 Idem 14 Idem 15 Idem	20 6 m. 20 7 m. 1 46 31 4 21 9 1 52 9 d. 60 2 m.	Idem	Viruela Idem Tifoidea Difteria. Tuberculosis. Idem Idem Idem Idem Idem. Insufic.a mitral Bronquitis. Idem Idem	Hospital Militar. Amparo, 48. Noviciado, 16. Palencia, 38. Cuatro Caminos, 24. Conde Duque, 16. Amparo, 48. Mendizábal, 5. Hospital Militar. Hospital Provincial. Marqués de la Ensenada. Horno de la Mata, 13. Sombrerería, 9. Pretil de Santisteban, 3. Amparo, 64.	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	Varón Idem Idem	85 Feto. Idem 5 1 28 31 54 20 10 m. 4 m. 2	Soltera	Difteria. Idem. Tuberculosis. Insuficiencia. Endocarditis. Idem. Laringitis. Bronquitis. Idem Idem	Cristóbal Navarro, 9. Olivar, 15. San Bernardino, 75. Rosales, 10 Amparo, 52. Alvarado, 24. Hospital Provincial. Idem. Cañizares, 3. Ronda de Atocha, 12. Sagasta, 8. Hospital Niño Jesús. Montera, 16.	3 3 3 3 3
16 Idem 17 Idem 18 Idem 19 Idem 20 Idem 21 Idem 22 Idem 24 Idem 25 Idem 26 Idem 27 Idem 28 Idem 29 Idem 30 Idem 30 Idem	2 m. 1·) m. 15 d. 59	Idem Idem Casado Viudo Soltero	Idem Idem Idem Idem Idem Catarro pulmonar Pneumonia Idem Idem Idem Idem Idem Peritonitis Cirrosis Hepatitis Idem Apoplejía Meningitis	Carret. Extremadura, 9 Juan Pantoja, 17 Embajadores, 53 Alcalá, 74 Fomento, 15 Arroyo Embajadores, 18. Hospital Provincial Hospital Militar. Cárcel Modelo Fuencarral, 51 I.a de San Lorenzo, 9 Cruz, 31 Atocha, 117	>	48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 60 61	Idem	1 3 m. 69 60 71 58 20 d. 51 45 3 1 3 m.	Idem Idem Idem Idem Viuda Idem Idem Idem Idem Soltera Viuda Casada Soltera Idem Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Pneumonía Idem. Idem. Catarro intestinal. Ascitis Cáncer uterino. Meningitis Derrame seroso. Estado agónico. No hay datos.	Manzana, 14 Bailén, 4 Hermosilla, 35 Mira el Sol, 20 Hospital Provincial Cristo, 3 Mendizábal, 10 Núñez Balboa (Asilo) Oso, 14	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *

Total de inhumaciones, 58 y 4 fetos.—Varones, 36; hembras, 26.

	and the second s	Varones.	Hembras.	TOTAL
Do viruelo		2		2
			$ ilde{\mathbf{z}}$	$\tilde{\mathbf{a}}$
De sarampión		»	»	»
Del aparato respiratorio	Bronquitis 15 Pneumonías 6 Otras respiratorias 2	}	>	23

Madrid 31 de Marzo de 1891. El Director general, Carlos Castel.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de transporte de la correspondencia entre la Administración principal, estafetas, buzones y estaciones férreas de Madrid, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta:

1.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de Madrid, y tendrá lugar ante el llmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos ó persona en quien éste delegue el día 1.º de Mayo, á las dos de la tarde, en el despacho del Jefe de la Sección de Correos, sito en el segundo piso de la Direc-

de la Sección de Correos, sito en el segundo piso de la Direc-

ción general, calle de Carretas, núm. 10.

2.º Para presentarse como licitador, es condición precisa haber constituído en la Caja general de Depósitos, la suma de 10.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Acort, de 1876 grava circulatar nels acreditarás mediante en el carreta de 1876 grava en carreta de 1876 grava en carreta de carreta Agosto de 1876, cuya circunstancia acreditará mediante entrega del resguardo correspondiente al hacer la del pliego cerrado que contenga la proposición. Una vez terminado el acto de la licitación, dichos resguardos serán devueltos á los interesados, excepto el correspondiente al mejor postor, que ha de quedar en la Dirección general para la formalización de la fianza en la Caja central de Depósitos, tan pronto re-caiga la adjudicación definitiva del servicio. 3.º El tipo máximo para el remate será el de 75.000 pese-

tas anuales.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma entera ó la de la persona autorizada al efecto para hacerla en su nombre, en cuyo caso habrá de exhibir y dejar en poder del Presidente de la subasta, documento público en que conste dicha autorización. En el sobre de los pliegos firmará el proponente, y se entregarán aquéllos, junto con la cédula personal y el resguardo de que habla la condición 3.ª

5.º El acto y sus incidencias, así como las consecuencias del mismo, se regirán por el Real decreto sobre contratación de servicios públicos de 27 de Febrero de 1852.

6.º Para extender las proposiciones (que ha de hacerse en papel del sello 11.º), se observará la siguiente fórmula:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar el servicio de conducción del correo cuantas veces sea necesario entre la Administración de Madrid y las estaciones de los ferrocarriles y viceversa, y entre dicha Administración y las estafetas de esta capital, así como á hacer la recogida de la correspondencia de los buzones y llevarla á la Administración por el precio de (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Madrid, fecha y firma entera.

7.º El acto comenzará á las dos en punto de la tarde, pero si por cualquier circunstancia tuviera que retrasarse, sólo será durante media hora. Comenzado el acto, se señalará media hora para la recepción de pliegos, y transcurrida que sea, se irán abriendo por el mismo orden que se recibieron, y á este efecto, el Presidente los numerará y tendrá sobre la mesa, junto con los documentos que han de acompañar á su

Abiertos los pliegos y leídos públicamente en alta voz,

se adjudicará provisionalmente el servicio al que resulte mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior.

Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los que hubiesen oca-

verbal por espacio de media hora entre los que hubiesen ocasionado el empate.

9.º Terminado el acto, se levantará por el Notario autorizante la correspondiente acta, que firmarán con el Presidente y Jefe del Negociado de contratas, el licitador á quien se haya adjudicado el servicio, y podrá hacerle también, si gusta, el licitador cuya proposición se acerque más á la del que ha sido aceptada como mejor; también podrán hacerlo los que formulen alguna protesta sobre el acto.

10. Cualesquiera que sean los resultados de las proposi-

10. Cualesquiera que sean los resultados de las proposi-ciones que se hagan, siempre queda reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitiva-

mente el acta del remate provisional.

Pliego de condiciones bajo las que se contrata el servicio de conducción del correo diario, cuantas veces sea necesario, entre la Administración principal de Madrid y las estaciones de los ferrocarriles, y entre las estafetas y la citada Administración principal de Correos, así como el recoger y transportar á la misma la correspondencia de los buzones, sitos en el radio y

1.ª El contratista se obliga á transportar diariamente, cuantas veces sea necesario, la correspondencia y objetos que el Correo conduce, así como á los empleados que vayan en cargados de su custodia, y los efectos personales que reglamentariamente les está permitido llevar desde la Administración principal de Correos de esta Corte á las estaciones de los ferrocarriles y viceversa, así como de una estación á otra cuando el servicio lo requiera.

Igualmente se obliga á transportar diariamente, cuantas veces sea necesario, la correspondencia y empleados encargados de ella, desde las estafetas establecidas ó que se establezcan en la capital, á la Administración principal de Co-

rreos y viceversa, si fuera necesario.
3.º También se obliga á transportar, cuantas veces sea indispensable, la correspondencia de los buzones establecidos ó que se establezcan en el radio y extrarradio de esta Corte á la Administración principal, ó á las Estafetas si así se dispusiere, llevando en el carruaje al empleado encargado de ha-

cer la recogida.
4.ª El materi El material del Estado que hoy existe para estos servicios, le será entregado al contratista, previo reconocimiento y tasación, y desde este momento correrá á su cargo el entretenimiento y reparación del mismo, debiendo tener siempre en buen estado de pintura, y en condición de pres-tar inmediato servicio, siendo de su cuenta el engrasado,

luz, etc., etc. 5.ª Todos los años el contratista hará construir á sus espensas un furgón de la cabida de 60, 40 y 20 sacas en almacén, iguales á los que hoy se utilizan para este servicio, alternando en cada año en la clase que ha de construir, entendiéndose que cada cuatro años deberá construir dos tilburis. Estos carruajes quedarán propiedad del Estado una vez terminados, y el contratista los usará, reparará y entretendrá como queda preceptúado en la condición 4.ª

Los carruajes deberán presentarse con la anticipación debida para prestar servicio, en perfecto estado de aseo y limpieza y con la antelación que se les señale, debiendo recorrer las distancias que median de un punto á otro, en el

tiempo que previamente se determine por el Administrador de la principal y la Dirección general, no pudiendo separarse del itinerario que se señale, ya vayan conduciendo correspondencia ó de regreso á la cochera, sin que en uno ú otro caso puedan detenerse en el camino bajo pretexto alguno, y la menor contravención en este punto, no justificada debida menta á juicio del Administrador, dos lacos forma menta á juicio del Administrador, dos lacos forma menta forma de la contravención en contravención en este punto, no justificada debida de la contravención en contravenc mente á juicio del Administrador, dará lugar á una multa

mente a juicio dei Administrador, dara iugar a una muita de 50 pesetas la primera vez, del duplo de ésta la segunda y así sucesivamente, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, si la parada en cualquier punto diere á conocer que obedecía á fines extraños al servicio.

7.ª La falta de puntualidad en el servicio que no cause daño al mismo, se castigará con una multa de 5 á 15 pesetas. Las que ocasionen retraso para el buen servicio de la correspondencia se corregirán, imponiendo multas de 15 á 75 pesetas: v si el retraso produiera el incumplimiento del servicio. pondencia se corregiran, imponiendo muitas de 15 a 75 pesetas; y si el retraso produjera el incumplimiento del servicio, se castigará con multa de 500 á 2.000 pesetas. La reincidencia en todas estas faltas, se castigará con el duplo de la multa, pudiendo llegar á ocasionar la rescisión del contrato.

8.º Cada carruaje llevará el número indispensable de cabellarías, para que en pinarán cara falta la fuerza de tracción.

ballerías, para que en ningún caso falte la fuerza de tracción necesaria para conducirlos á la ligera. Los mayorales usarán el uniforme que se determine por la Dirección general, y cuyo modelo se entregará con la debida antelación al rematante, antes de dar comienzo al servicio; la falta de aseo ó el mal estado de los uniformes se corregirá por el Administrador principal, imponiendo al contratista las multas que juzgue necesarias para remediar el mal. Fuera de los actos del servicio los conductores y mayorales no podrán usar el uniforme de Correos.

9.ª El contratista queda en libertad de adoptar los atalajes que estime mejor para el servicio, pero éstos deberán hallarse siempre en estado perfecto de solidez y de limpieza, quedando prohibido el uso de emborlados y de todo adorno superfluo é innecesario, ó que no esté adecuado al servicio del Estado á que se le destina.

10. Cuidará el contratista bajo su responsabilidad, de que los cierres de las portezuelas de los carruajes donde vaya la correspondencia, estén en perfecto estado, y de que por falta de seguridad en estos ocurran incidentes á que puedan achacarse pérdidas de los objetos que conduzcan. Los almacenes de los carruajes irán siempre cerrados vayan ó no con correspondencia, y al efecto los llavines ó candados que se usen, serán de un mismo modelo, conservando una llave el contratista para cerrarlos antes de salir de la cochera, y otra obrará en poder del empleado de la Administración que ha de abrirlos para los fines del servicio, siendo uno y otros responsa-

bles por contravenir á este precepto.

11. Todos los meses podrá el Administrador principal disponer que se pase una revista de inspección del material y uni-formes de los conductores de este servicio, y acordar en su consecuencia las medidas necesarias para corregir las defi-

ciencias que se noten.

12. De cuantas medidas ó correcciones que en bien del servicio tome contra el contratista el Administrador principal de Madrid podrá apelar aquel á la Dirección general, y las decisiones que ésta adopte, serán en el acto ejecutoriadas

sin recurso alguno anministrativo.
13. Será obligación del contratista tener por su cuenta un local apropiado para cochera con buenas luces y abundancia de aguas potables, en el que puedan encerrarse cómodamente todos los carruajes del Estado, bajo cubierta y libre de filtraciones de agua que puedan perjudicarles con piso enarenado cuyo local esté exento de olores y de humedades que perju-

diquen á dicho material.

14. El personal de conductores lo nombrará libremente el contratista, pero será condición precisa que aquéllos sepan leer y escribir quedando por el hecho de vestir el uniforme de conductores de correcs, sometidos á la subordinación debida á los Jefes del ramo, estándoles prohibido en absoluto: primero, separarse del coche que se les ha confiado hasta que terminado el servicio regrese á la cochera; segundo, entrar mientras viste el uniforme, en casas de comidas ó tabernas, aunque estas se hallen situadas en las inmediaciones de los sitios de parada reglamentarios de los coches; tercero, admitir en los carruajes objetos extraños á la correspondencia y á los que á los empleados en viaje están autorizados á llevar; cuarto, admitir propinas, gratificaciones ó regalos de los empleados ó personas extrañas á estos, por servicios que dispensen aunque estos sean ajenos á los del ramo. Es obligación de los mismos: primero, advertir al contratista y dar parte al Administrador de la ramo de la contratista y dar parte al Administrador. ministrador de la principal de cualquier falta ó transgresión que noten en el servicio, ya sea cometida por los empleados que acompañan la correspondencia, ya por cualquiera otro empleado de correos; segundo, cerciorarse antes de ponerse en marcha el carruaje, de si las portezuelas de éste se hallan debidamente cerradas y de si los bultos que por extraordina-narios conduzcan fuera del almacén se hallan conveniente-mente sujetos, para que no tengan exposición de caer en el trayecto; tercero, asegurarse una vez descargado el coche, de que no queda nada dentro de él, y si se descubriera que después de cerrado contenía algún objeto extraño, cualquiera que sea su clase y naturaleza, se impondrá por el Administrador principal el correspondiente castigo, con arreglo á lo que del hecho se deduzca.

15. El contratista tendrá obligación de pagar una comunicación telefónica directa entre la Administración y la cochera, á fin de que pueda recibir sin retraso las ordenes ur-

gentes que el servicio reclame. 16. Cuando la organización del servicio lo exija, tendrá el contratista la obligación de llevar á los carteros distribuidores, desde la Administración á los barrios extremos de la población en uno ó más coches, según las necesidades del servicio lo exijan.

17. Será de cuenta del contratista pagar un sueldo de 5 á 6.000 reales, según la Dirección general determine, á un Inspector de carruajes nombrado por la misma y encargado de

vigilar el servicio del contratista y de las estaciones.

18. El Administrador principal tendrá la facultad de formular las instrucciones necesarias al mejor servicio, y entenderse para cuanto concierne al mismo con el contratista y sus empleados, así como para formar á uno y otros expediente por faltas en el servicio y por las de compostura y subordinación que crea conveniente corregir, incluso la de exigir la expulsión del servicio de cualquier empleado dependiente del contratista.

19. La cantidad en que quede contratada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Ha-

cienda de Madrid. 20. El contrato durará diez años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio en la Real orden de

adjudicación.

21. Un año antes de espirar dicho plazo podrá el contratista ó la Administración avisarse mutuamente el que á su término dejará de continuar en vigor, y si no se despidieren por medio de documento que así lo acredite ó en otra forma legal con la antelación indicada, se entenderá que siguen por la tácita todas las obligaciones por un año más.

22. El contratista queda obligado á practicar por medio de sus dependientes las operaciones de carga y descarga del correo tanto en la Administración principal y estafetas su-cursales, como en las estaciones férreas.

23. El contratista no podrá traspasar el servicio que que-

da a su cargo sin previa autorización del Gobierno.

Madrid 28 de Marzo de 1891.-El Director general, Los

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Pamplona y la de Ardel correo entre la oncina del ramo de l'ampiona y la de Artajona tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 4 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señale dicha Autoridad.

El tipo máximo para el remate será el de 382 pesetas

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañandose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, el depósito de 39 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarías municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del pro-ponente en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que soli-

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en la Administración de Correos de Pamplena durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 28 de Marzo de 1891.-El Director general, Los Arcos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Pamplona á la de Artajona y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Tafalla y la de Sangüesa tendrá lugar ante el Gobernador civil de Navarra y Alcaldes de Tafalla y Sangüesa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 4 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 2.440 pesetas

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 244 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarías municipales de los puntars en que ha de calcharaca la subasta y una cartificación en tos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreclo á las cuales se contrata el

basta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas del Gobierno civil de Navarra y en las Administraciones de Correos de Pamplona, Tafalla y Sangüesa durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público. Madrid 28 de Marzo de 1891.=El Director general, Los

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Tafalla á la de Sangüesa y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Abril de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudica-ción en pública subasta de las obras de construcción de tres casillas para peones caminos en la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 28.936 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gebierno

civil de la provincia de Madrid. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas habiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Pe-

nínsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto mode-lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-

les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de tres casillas para peones camineros en la carretera de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Junio de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudica ción en pública subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla, cuyo presu-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891.-El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación

del firme en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Sevilla á la estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admiticado ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo gue será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en peselas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de as obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Diciembre de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudica-ción en pública subasta de las obras de reparación del puente de las Huelgas en la carretera de las Huelgas á Borines, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 27.927 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891. = El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente de las Huelgas en la carretera de las Huelgas á Borines, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los ex-

presados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Mayo de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y mejora del puente de Prado sobre el Pisuerga, carretera de Valladolid à Salamanca, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de 39.417 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, ocupa el Ministerio de romento; naliandose de maninesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las foresciones de Fomento de tedes de Schiernes el vivles de la Responda de tedes de Chiernes el vivles de la Responda de tedes de Chiernes el vivles de la Responda de tedes de Chiernes el vivles de la Responda de tedes de Chiernes el vivles de la Responda de tedes de Chiernes el vivles de la Responda de tedes de Chiernes el vivles de la Responda de tedes de la Chiernes el vivles de la Responda de tedes de la Chiernes el vivles de la Responda de tedes de la Chiernes el vivles de la Responda de

Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está sejgnado por las respectivos disposiciones vicantes, debiendo asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891.=El Director general Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y mejora del puente de Prado sobre el Pisuerga, carretera de Valladolid á Salamanca, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con catriote sujeción é los expresados requisitos y condiciones estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del fir-me de la carretera de Logroño á Vitoria, provincia de Logro-ño, cuyo presupuesto es de 14.568 pesetas 15 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Diracción caparal de Obras públicas, situada a calla ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que

ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno **c**ivil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de

la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891. = El Director general, M.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Lograño a Vitoria, provincia de Lograño a comprenenta de contrata de la carretera de la ca groño, se compromete á tomar á su cargo la construcción de

las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Julio de 1888, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firma de la companya de la companya de la companya de la companya de Mayo. me en el trozo 1.º de la carretera de Cuesta del Espino á Má-

laga, en la provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 52.870 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que campa el Ministerio de Terrente hellocades que de compa el Ministerio de Terrente hellocades que el monte de la compa el Ministerio de Terrente de La compa el Ministerio de la compa e ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arregíandose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 530 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procedera en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en el trozo I.º de la carretera de Cuesta del Espino á Málaga, en la provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... dad de.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

aento que acredita haber

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Febrero de 1889, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Maro, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en la sección 2.º de la carretera de Málaga á Almería, en la revisió de Mólaga. provincia de Málaga, cuyo presupuesto es de 61.787 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembra de 1886; en Madridante las Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ecupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto; para conocimiento del público, el presupuesto; condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo préximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Perminsula, en los mismos días y horas de securios el participados en los mismos días y horas de securios el participados el participados en los mismos días y horas de securios el participados el

ninsula, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11, a arreglandose al adjunto mode, lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 620 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, de-biendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado, el depósita del modo que previene la referida

instruccion lo obalaños ad larenos nomes proposiciones liguales se procedera en el acto a un sonteo entre las mismas.

Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general. M. Catalina mistado di sajanga 88d hi ab sa otsangasa si sajanga sa proposición in sajanga sa sajanga sa sajanga sa sajanga sa sajanga sa sajanga sajanga

timo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme en la sección 2.ª de la carretera de Málaga á Almería, en la provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Noviembre de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos casillas para peones camineros en la sección de Navacerrada al Escorial, carretera de Torrelaguna al Escorial, provincia

de Madrid, cuyo presupuesto es de 19.432 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la
instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la
Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción trucción

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones igua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, M.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos casillas para peones camineros en la sección de Navacerrada al Escorial, carretera de Torrelaguna al Escorial, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresa-dos requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 40 al 49 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 54.958 pesetas

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de la de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las ecciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase H.a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garanta para tomar parte en la subasta será de 550 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el deposito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procedera en el acto a un sorteo entre las mismas. Madrid II de Marzo de 1891. = El Director general, M. Catalina.

una. Binam et esci**modelo de proposición**, siredadilo la Recipione de la cultura de secretarios es estados la constanción de la constanción del constanción de la constanción

sate, condiciones en D. N. Ni, vecino de anil. según cédula personal núm.......; enterado del anuncio publicado dom fechamor de al publicado dom fechamor de al publicado dom fechamor de al publicado do según para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 40 al 49 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismasyrcom estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

deper solido de la clase 11.º, arregiandese al adjunto, repeated solido de la composición que se againto binejinto binejinto bara esta composición que se againto binejinto de la composición que se againto binejinto de la composición que se againto de la composición que se againto de la composición que se againto de la composición del composición de la composición de la lisa y flanamente el tipo fljado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra; por la que se compromete el proponente als ejectición de las obras así como toda aquella en que se cañada al gana clausula.)

En virtud de le dispuesto por Real orden de 23 de Pebrero último, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Mayo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente sobre el arroyo Vinuelas, en la carretera de Madrid a Fran-cia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 27.440 pesetas 14 cántimos. La subasta se celebrara en los terminos prevenidos por la

instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 11 de Mayo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 280 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del puente sobre el arroyo Viñuelas, en la carretera de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricto sujeción á las conversados requisitos y condiciones

estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en prestas y cóntimos carriéra en letar por la te la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, ten-drá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sor-teo de 38 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861. Lo que se hace público por medio de este anuncio para

conocimiento de los interesados. Santander 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente accidental, Andrés Lanuza.—Por acuerdo, el Secretario, José

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Lugo y D. Pedro Joaquín Sáenz, Jefes Contadores de Hacienda pública que fueron en la provincia de Sevilla en los años de 1852 al de 1858, para que ellos ó sus herederos comparezcan en esta Delegación en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, á fin de responder á los cargos que les resultan en el expediente de alcance que se sigue contra D. Pedro Soriano Fernández, Administrador de Rentas que fué de Fregenal, provincia de Badajoz; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se les declarará en rebeldía, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Sevilla 30 de Marzo de 1891.—El Delegado de Hacienda,

Pedro Alcántara Cabezas.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Sección de indirectas. - Negociado de Consumos.

Por el presente se cita á D. Antonio Martín, para que acompañado de un vecino de esta Corte, se presente en esta Administración (San Sebastián, 2), el 4 de Abril próximo, á la una de la tarde, donde se celebrará Junta administrativa de consumos para fallar en el expediente relativo á la intervención de 160 litros de vino común, verificada el día 15 del actual en el Fielatillo de la Castellana.

Dicho Sr. Martín concurrirá á dicho acto, con las pruebas y justificantes que estime necesarios á su defensa.

Madrid 31 de Marzo de 1891.-Pedro Baselga.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la techa y detenidos en dicha eficina por no encontrar à sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Málaga.—Madame Dejong, hotel Arzeu (ausente). Murcia.—José López, hotel de Santa Cruz. Orense.—Avelino Vázquez, hotel de Madrid, calle Ma-

yor, 1.
Valencia.—Donadeu y Cruz, sin señas.
Archena.—Silverio García, Ballesta, tercero izquierda.
Pamplona.—Ana Gor, plaza de Herradores, 16, tercero.
Zurich.—Selma Ukle, Telegraph restant.

Bardany.—Monsieur Fenner idem.

Bordeaux -- Monsieur Ferrier, idem.

rejo las condicionale contenidas en el pliegó apro-el Pobierno

dobierno. Barcelona. Moraita, Sagasta, 20. Sepúlveda.—Inés Sanz, calle de Santa Engracia, 89.

Madrid 1.º de Abril de 1891.=Por el Jefe del Centro. Narciso Feliu. et nebro feel roq etseu

ontratar el servicio de comineción del sacirante en Comisaria de Guerra de Palma.

El Comisario de Guerra Instructor de los expedientes administrativos de alcances y reintegros en el distrito de las

islas Baleares. The no habiendo producido resultado los edictos publicados en la GACETA DE MADRID de 9 de Diciembre de 1880 y 7 y 29 de Junio de 1888, y en la de la Habana en 30 de Diciembre de 1887 y 21 de Julio de 1888 para que compareciera en esta Comisaría el Comisario que fué del Cuerpo administrativo del Ejército D. Guillermo Soto, Jefe Interventor que fué de la Intendencia militar de la isla de Cuba, para notificarle los cargos que le resultan en el expediente que estoy instruyendo contra D Alejandro Llobet y Tur para obtener el reintegro de 162 pesetas 50 céntimos; en providencia de esta Comisaría, dictada en esta fecha, se le declara en contumacia y rebeldía y se ordena su publicidad conforme establece el art. 117 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, aprobado por Real orden de 8 de Noviembre de 1871.

Palma 23 de Marzo de 1891.=Juan Bo. 599-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1887-88. Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Secretario, R. Salaya.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruído para llevar á efecto la transferencia de 6.486 pesetas del crédito de 9.000 que figura consignado en el concepto 8.º, art. 2.º, cap. 3.º de la Sección 5.ª del presupuesto vigente, al concepto 5.º de los mismos artículos, capítulo y Sección, y cuya suma de 6.486 pesetas se hace necesaria para la adquisición de las dos bombas y dos carretes de incendios.

Madrid 1.º de Abril de 1891.=El Secretario, R. Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCANICES

En la sentencia dictada por este Juzgado é inserta en la GACETA del día 22 de Marzo último, páginas 908 y siguientes, se advierten los errores que se rectifican á continuación:

Se dice al consignarse los pueblos y nombres de los demandados en el ingreso de la sentencia: Lozacirio.—Martín Maquita.—Patricio Pebado, vecinos de Lozacino; debe decir: Losacirio.—Martín Mezquita.—Patricio Gilado, vecinos de Losacino.

Antonio Ferrera.—Andrés Jurado.—Gregoria Aguado, vecinos de Lozano; debe decir: Antonio Ferrero.—Andrés Turuelo.—Gregorio Aguado, vecinos de Losacio.

Ramona Ferrer.—Agustín Merquita, vecinos de Manzanal; debe decir: Ramona Ferrero.—Agustín Mezquita, vecinos de Manzanal.

Fernando *Pedroso*, vecino de Muga; debe decir: Fernando *Pedrero*, vecino de Muga.

Baltasara Matilde, vecina de Marquid; debe decir: Baltasara Mahide, vecina de Marquid.

Feliu Rodríguez, vecino de Ricobayo; debe decir: Féliu Rodríguez, vecino de Ricobayo.

Juan Gago.— Gregorio Monten.— Juan Nazco.— Domindo Sarda.— Valentín Oliveros, vecinos de Vagalatrave; debe decir: León Gago.— Gregorio Montero.— Juan Vasco.— Domingo Sarda.— Valentín Olivera, vecinos de Vagalatrave.

Felipe Fernández.—Dionisio Furuelo.—María Turnedo, vecinos de Videmala; debe decir: Felipa Fernández.—Dionisio Turuelo.—María Turuelo, vecinos de Videmala.

Andrés Río Barco.—Manuel Río Puente.—Matías Barco.—Lucas Barco.—Isidro Barco.—Simón del Río Barco.—Vicente Barco, vecinos del pueblo de Samir; debe decir: Andrés Río Vasco.—Manuel del Río Vicente.—Matías Basco.—Lucas Basco.—Isidro Basco.—Simón del Río Basco.—Vicente Basco, vecinos del pueblo de Samir.

Después de concluir los nombres en el ingresc de la sentencia: todos los labradores ó ganaderos respectivamente de los pueblos de su vecindad; debe decir: todos los labradores y ganaderos ó labradores ó ganaderos rospectivamente de los referidos pueblos de su vecindad.

1.º Resultando: y que la propiedad plana de los mismos; debe decir: y que la propiedad plena de los mismos.

5.º Resultando: inscrito en el Registro de la propiedad en este partido con las formalidades legales; debe decir: inscripto en el Registro de la propiedad de este partido con todas las formalidades legales.

6.º Resultando: mandadas venir; debe decir: mandadas unir.

3.º Considerando: deja de satisfacer la función ó canon; debe decir: deja de satisfacer la pensión ó canon.

4.º Considerando: de los derechos emanados en la repetida concordia..... Conde de Alba de Siste, á cuyo favor....; elebe decir: de los derechos emanados de la referida concordia..... Conde de Alba de Liste y otros títulos, á cuyo favor.....

Después del fallo: Gaspar Prieto Ferrero que lo fué de Marquilo; debe decir: Gaspar Prieto Ferrero que lo fué de Marquid.

Francisca Bollo, vecina de Bermillo; debe decir: Francisco Bollo, vecino de Bermillo.

ALMERIA

D. Francisco Villaspera Arias, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción al procesado Manuel Vergara Escalera, vecino de esta ciudad, y cuyas señas particulares y demás circunstancias se desconocen, á fin de recibirle declaración indagatoria de causa que contra él se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del citado procesado,

Dada en Almería á 23 de Marzo de 1891.=Francisco Vilaspera.=El actuario, José Martín. J-1774

D. Francisco Villaspera Arias, Juez de instrucción interino de Almería y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción al procesado Juan López Domínguez, vecino de esta ciudad, soltero, de doce años de edad, mandadero, hijo de Juan López, de oficio cochero, á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que contra él se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del citado procesado.

Dada en Almería á 23 de Marzo de 1891.=Francisco Villaspera Arias.=El actuario, José Martínez. J—1775

AZPEITIA

D. José Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro José Basáñez y Usaola, de edad de treinta y seis años, de estado soltero, destajista de obras, natural de Ochandiano, sin vecindad conocida, procesado en causa que contra él instruyo por estafa, y que al citársele de comparencia en este Juzgado no fué hallado en su domicilio por haberse ausentado, para que se presente en este dicho Juzgado en el término de quince días, á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en méritos de la mencionada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro José Basáñez, y lo remitan á disposición de este Juzgado, caso de que fuere habido.

Dada en Azpeitia á 24 de Marzo de 1891.—José Tellería.—
Por su mandado, Licenciado Juan José Ansola. J—1776

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Nerín González, vecino de Villafranca de los Barros, y residente que fué en la posada del Sol de esta ciudad, soltero, bracero, de veinticuatro años de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para llevar á efecto la práctica de ciertas diligencias acordadas en el sumario que en su contra instruyo por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera institución que sean, procedan á la busca y captura de dícho procesado, conducióndolo á estas cárceles á mi disposición, caso que fuere habido.

Dada en Badajoz a 23 de Marzo de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—1777

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Vicente Fevrer y Mainach, peón que fué de las brigadas municipales de esta ciudad y después agente de seguridad, casado, de treinta y ocho años de edad, vecino que fué del pueblo de Sans, el que habitó en la calle de Oriente, número 5, piso segundo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado para prestar declaración indagatoria en méritos de sumario que se sigue sobre lesiones á José Alba; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándo le el perjuicio que haya lugar.

Encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la búsca y captura del expresado Vicente Ferrer.

Dada en Barcelona á 20 de Marzo de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S.; José Dalmau, Secretario.

BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama à Antonio Aguilar Morales, vecino que era del barrio marítimo de la Barceloneta y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día 10 de

Abril próximo, á las once de la mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, sita en la calle del Obispo, núm. 1, piso principal, para declarar en el juicio oral señalado en méritos de la causa criminal sobre hurto de pieles contra Ramón Homs y Molist; pues así lo tengo acordado en méritos de una carta orden de la Superioridad; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., Joaquín Pujadas.

ijadas. J—1778

CÁDIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Camacho y Torices, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.— En la ciudad de Cádiz, á 15 de Enero de 1891.

El Sr. D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la misma, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador Don José de Luque, en nombre de Doña Francisca de Paula Piñero, por sí, y como curadora de su hija Doña María de los Dolores Martín y Piñero, cuya representación fué ostentada después por el Procurador D. Leandro Lugar, en nombre de ambas individuas, luego que la segunda llegó á mayor edad, las cuales son de esta vecindad, propietarias, y dirigidas primero por el Licenciado D. Luis de Sola, y después Don Francisco Millán, y como demandados el Procurador D. Ramón García Chicano, en nombre de D. José Revueltas, vecino de esta y después de Sevilla, dirigido por el Letrado Don José Macalio, el Procurador D. Francisco Aguinaga, en nombre de Doña María del Carmen Piñero y Martínez, del mismo domicilio, y dirigida por el Licenciado D. Francisco Igueravide y Doña Manuela Piñero y Martínez, que no ha comparecido, sobre nulidad del endoso de un pagaré;

Fallo que debo declarar y declaro que el endoso suscrito por Doña Dolores Martínez, á favor de D. José Revueltas del pagaré otorgado á la orden de la misma individua por Don José de Llera, en 8 de Agosto de 1887, por la suma de 30.125 pesetas es nulo y de ningún valor ni efecto; que el expresado pagaré pertenece á Doña Francisca de Paula Piñero y á su hija Doña María de los Dolores Martín y Piñero, con sus intereses desde el día 8 de Marzo de 1888, en que falleció la usufructuaria Doña Dolores Martínez, como herederas que son en propiedad y usufructo de D. Francisco San Fork, y condeno al D. José Revuelta á que haga la entrega á las demandantes del documento referido, y reintégrese el papel correspondiente.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y sin expresa condena de costas, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez.

Pronunciamiento.—Dió y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio, de esta ciudad, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí y eu el día de hoy; doy fe.

Cádiz 15 de Enero de 1891.—Francisco Camacho y Torices.»

Y para insertarlo en la GACETA DE MADRID y sirva así de notificación á Doña Manuela Piñero, expido el presente en Cádiz á 24 de Marzo de 1891. El Escribano, Francisco Camacho y Torices. X—1610

CASTROPOL

D. Silverio Olmedillas de Boranilla, Juez de instrucción de Castropol.

Por el presente llamo á José Antonio Alonso y López, de edad como de veinte años, estatura regular, color pálido, pelo crespo, y color castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño; viste camisa de tela de algodón blanca, chaqueta y pantalón de paño oscuro de medio uso, sombrero usado de color café, y calza almadreñas, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se le sigue por homicidio.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado.

Dado en Castropol á 20 de Marzo de 1891.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Domingo Vázquez. J—1780

Harris are els ell'HUELYA fariets l'ai alla caracte de

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de quiebra de D. Bernardo Vara y Fonseca, se hace saber que en la Junta general de aereedores que tuvo lugar el día 18 del actual, fueron nombrados Síndicos de la misma, por unanimidad, D. Carlos Duclos y Fernandez y D. Gumersindo Carbonell y Muñoz, de esta vecindad, los cuales han aceptado el cargo; y se previene se les haga entrega de cuantos bienes correspondan al citado quebrado.

Huelva 28 de Febrero de 1891.=V.º B.º=El Juez, Fernández Amaya.=El Escribano, Vicente Muñoz Caballero.
102-P

MADRID-NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en 12 del actual en los autos sobre quiebra de la Sociedad denominada Otaegui y

Compañía, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 22 de Abril próximo á las doce de su mañana, un terreno en las afueres de la puerta de Atocha, barrio del Sur, distrito del Hospital, sitio llamado de las Jaboneras, en esta Corte, lindante á Oriente con tierras del Marqués de Valmediano; al Mediodía con el ferrocarril; al Norte con el camino de los Yeseros, hoy tierra de D. Bruno Zaldo, y al Poniente con tierra de Gaviria, cuyo terreno, de forma irregular, comprende una superficie plana de 6.226 metros cuadrados, equivalentes á 80.193 pies cuadrados, comprendiendo parte de un camino llamado Meneses y parte de vía de ferrocarril de circunvalación, y el resto de superficie está cercado con tapias de adove y valla de tablas, existiendo en el terreno cercado, varias construcciones, una que tiene la altura de dos pisos que son portería o fundición, y otra de cobertizos que contiene el taller de cerrajería, el de tornos, despacho, estufa, dos hornos de fábrica de ladrillo y un pozo de aguas claras, con más las máquinas, tornos y demás accesorios, existentes en los referidos talleres, tasado todo, ó sea el mencionado terreno con las construcciones y existencias de los talleres comprendidos en el mismo en la suma de 51.233 pesetas; debiéndose advertir á los licitadores que los títulos de propiedad del terreno se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan ser examinados por los interesados, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningún otro; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida suma.

Madrid 18 de Marzo de 1891.=V.º B.º=R. Zapata.=El actuario, Lesmes López.

MALAGA-MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo emplazo á Pedro Soto Fernández, hijo de Pedro y de Juana, natural y vecino de Casabermeja, de diez y siete años de edad, soltero, herrero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, y que habitaba calle de Feijoo, núm. 7, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo con el fin indicado; pues así lo tengo acordado por mi providencia de este día.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Marzo de 1891.= José Rivas González.=Por mandado de S. S., Diego García Murillo.

J—1782

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se busca y llama á los procesados Jaime Massot Jofre, hijo de Juan y de Margarita, natural de Andraitx, vecino que ha sido del arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, casado y de sesenta años de edad, y Ventura Tomás Trobat, hijo de Ventura y de Francisca, natural de Llummayor, vecino también que ha sido de esta misma ciudad, marinero del laud Virgen del Rosario, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez dias, contados desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarles el escrito de acusación del Señor Abogado del Estado, presentado en la causa que contra ellos y otros se instruye sobre defraudación á la Hacienda pública; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la lev.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y funcionarios de la policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los aludidos procesados Jaime Massot Jofre y Ventura Tomás Trobat; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Palma de Mallorca á 17 de Marzo de 1891.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Por mandado de S. S., Juan Ventura.

J—1783

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, obran unos autos juicio de ab intestato de Francisca Martí y Forteza y Cayetano Bomín y Reus, instados por el Procurador D. Rafael Ramis, á nombre de Anastasio Reus y Martí, con citación del Sr. Fiscal de S. M., en los cuales á instancia del indicado Procurador en escrito de 15 de Enero último solicita se acomode el juicio de ab intestato de los indicados Francisca Martí y Forteza y Cayetano Bomín y Reus á los trámites de testamentaría, y en su consecuencia acordar la citación de los interesados que lo son Francisca Reus y Martí, Anastasio, Francisco, Pedro Juan y José Bomín y Reus, llamándose al último por medio de edictos que se publiquen en el Boletín oficial de la provincia, y citándose también al Ministerio fiscal, acordándolo así el Juzgado, mediante la siguiente

«Providencia.—Palma 26 de Enero de 1891. En vista de la

ratificación que precede y proveyendo el escrito anterior, acomódese el ab intestato de Francisca Martí y Forteza y Cayetano Bomín y Reus á los trámites de testamentaría, citándose para ello en forma á todos los interesados que lo son Francisca Reus y Martí, Antonio, Francisco, Pedro Juan y José Bomin y Reus, y con respecto á este último, para que tenga lugar la citación, publíquense edictos insertándose en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, toda vez que es de ignorado paradero; y citándose igualmente al Ministerio fiscal, á los efectos del art. 1.059 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo manda y firma S. S.=Doy fe.=Rodríguez Ladrón de Guevara.=Ante mí, Antonio María Rosselló.»

Y á fin de que tenga efecto la notificación y citación acordada en la preinserta providencia con respecto á José Bomín y Reus, se expide el presente edicto en Palma á 9 de Marzo de 1891.—Francisco Rodrígnez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Antonio María Rosselló.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de la villa de San Felíu de Llobregat y su partido.

Por la presente se cita y emplaza al procesado Ubaldo Esterri Vacas, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en méritos de diligencias criminales que se instruyen ante este Juzgado por perturbación de posesión y demás delitos contra el mismo y otros.

Se ruega y encarga á las Autoridades y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta villa del indicado procesado Esterri, que es de estatura alta, bastante sordo, viste á lo caballero, de unos cincuenta y dos años de edad, pelo negro, casado, Secretario que fué de varios Ayuntamientos, empleado últimamente en la Sección de Higiene de Barcelona, en cuya ciudad fue su último domicilio, y cuyo paradero se ignora.

Dado en San Felíu de Llobregat á 23 de Marzo de 1891.= Mariano Pérez Septién.=Antonio Tell y Padris. J-1784

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Conde de la Mata, hijo de Antonio y Joaquina, natural de Gijón, agente de negocios, vecino que fué de esta ciudad, cuyas señas son: estatura regular, ojos claros con una nube en uno de ellos, y barba canosa, para que se presente en la cárcel civil de este partido á extinguir la condena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de esta capital en causa que se le siguió sobre estafa.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en San Sebastián á 24 de Marzo de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña. J—1785

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del partido de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber que á las diez de la mañana del día 29 de Abril próximo, se procederá en los estrados de este Juzgado á la venta en pública subasta á favor del mejor postor de la propiedad y demás derechos correspondientes á Martín Vilallonga y Puig, en una mina de hierro ó de plomo argentífero, denominada San Jaime, sita en término municipal de la villa de Llagostera, del partido judicial y provincia de Gerona, de 25 pertenencias, que componen 250.000 metros cuadrados, cuya concesión le fué otorgada en 27 de Marzo de 1883, según consta en el Gobierno civil de esta provincia, radicando dicha mina en el vecindario de San Lorenzo de Llagostera, en tierras del Manso Gros, de D. Narciso Dausá de la Valle de Aro: lindante al Norte con D. Francisco Lluis y Genís, D. Benito Gorgoll, D. José Ferrer y Doña Clara Nadal; á Mediodía con D. Juan Rourich y D. Lorenzo Vicéns y Oliver; á Oriente con D. Pedro Roura y Boadas y dichos Rourich y Clara Nadal, y á Poniente con el citado Ferrer y D. Francisco Javier Fonalleras, cuya mina ha sido pericialmente valorada en la cantidad de 5.000 pesetas, que es la que sirve de tipo á la subasta, y se halla embargada desde el 20 de Noviembre de 1886 al referido Martín Vilallonga y Puig, para pago de costas causadas en méritos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre el mismo Vilallonga y Jaime Neu, sobre reclamación por éste á aquél de propiedad ó pertenencias de la citada mina, vendiéndose ésta para pago de dichas costas, debiendo exceder las posturas de las dos terceras partes del avalúo y sujetarse los licitadores á las condiciones contenidas en el pliego al efecto formado, el cual se halla con sus antecedentes de manifiesto en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 14 de Marzo de 1891. =
Dionisio Calvo. = Ante mí, Juan Rotllás. 105—P

VALENCIA-MAR

D. Manuel Orts Cosme, Juez municipal, y encargado del de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia. Por el presente se cita á Ramón Herconat Salvador, que habitó calle de Don Juan de Austria, núm. 1, procesado en causa sobre alteración del orden público, para que el día 17 del próximo Abril, y once y media de la mañana, se presente en la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Excma. Audiencia á juicio oral; con el apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se cita á Ramón Borja Valls, impresor, para que se presente, en dicho día y hora, ante dicho Tribunal á declarar como testigo; bajo apercibimiento de multa si no comparece.

Dada en Valencia á 24 de Marzo de 1891.=Manuel Orts.= Vicente Tarrasa. J-1835

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad, acordada en 10 del actual en los autos sobre declaración en curso voluntario de la testamentaría de D. Carlos Causa y Blanc, se hace saber que por auto de 5 de Julio de 1883 fué declarada en concurso voluntario de acreedores dicha testamentaría, y siendo ya firme se ha mandado publicar por medio del presente, con la provención de que nadie haga pagos á la testamentaría concursada, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita á los acreedores D. Vicente Cubell Ciscar, D. Joaquín de Cucaló, Barón de Terrateig, Don Luis Montón, Doña Josefa Villarroya y Millán, D. Diguel Fuentes, D. José Polop, D. Vicente Serrano, D. Tomás Miguel, Doña Elena Peris é Ibáñez, Doña Carmen Ferrer y Palanca, Doña Salvadora Ballester y Soler, Doña Dolores Muñoz y Mulió y D. Pascual Martínez y Folgado, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y á la vez se convoca también á dichos acreedores á junta general para nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en el despacho de este Juzgado el día 9 de Mayo próximo, á las tres de su tarde; con la prevención de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Valencia 13 de Marzo de 1891.—Salvador García.

X-1609

ZARAGOZA-PILAR Roncalés y Brased, Abogado, Juez 1

D. Francisco Roncalés y Brased, Abogado, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Francisca Berdeguer Elías, viuda de D. Félix Gemeli y Girardi, que falleció en esta ciudad el día 17 de Octubre último, y que aunque otorgó testamento en unión de su esposo ante el Notario de esta capital D. Angel María de Pozas, con fecha 12 de Julio de 1887, por el cual instituyó en heredero universal á su referido esposo, habiendo éste premuerto caducó tal institución de heredero, para que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario á reclamar su derecho dentro de treinta días; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por Don Francisco Berdeguer Elías, hermano bilateral de la causante, que solicita se declare que, con su hermana bilateral Doña Cristina, y con su otra hermana unilateral Doña Mariana Berdeguer Gilivet, es heredero universal abintesto de su difunta hermana la Doña Francisca; y que tal sucesión se entienda en el sentido de que los bienes que ésta hubiere adquirido de su padre D. Francisco Berdeguer ó de sus parientes paternos sean para el D. Francisco, la Doña Cristina y la Doña Mariana; los que hubiere adquirido por sucesión de su madre Doña Josefa Elías ó de sus parientes maternos sean para el D. Francisco y la Doña Cristina, y los que hubiere adquirido por cualquier otro título que no sea el de sucesión de padres ó parientes paternos ó maternos se dividan en dos porciones, una para el D. Francisco y Doña Cristina y otra para el D. Francisco y sus dos hermanas Doña Cristina y Doña Mariana.

Dado en Zaraga á 12 de Marzo de 1891.=Francisco Roncalés.=Ante mí, Luis Moliner. 99—P

NOTICIAS OFICIALES

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

La Junta directiva de la misma ha acordado la derrama del dividendo pasivo núm. 68, á razón de 5 pesetas por acción.

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Presidente, Jorge G. Santelices.

X—1608

Compañia general Madrileña de Electricidad.

Situación al 28 de	Febrero de 1891.
ACTIVO	of opinion to the

ACTIVO	Pesetas.
La	3.304.991'54 8.725'49 56.964'60
al fallo: Gaspau Prieto Perione que so facilit la	3.558.112'89
The ord of supervision of six of the second supervision of supervision of six of the second supervision of the second supe	
Capital social of the social o	3.000.000 396.005,55 162.107,34
AMANAA	3.558.112 89

Madrid 28 de Marzo de 1891.=Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.=L. Waldmann. X-1611

Compañia de la isla de Cayo Cruz (Cuba).

Situación en 28 de Febrero de 1891.

Sumacion en 20 de revrero de 1051.	Annual Control of the
ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera	500.000
Fondo de comercio y Agencias	80.000
Propiedades y plantaciones, mobiliario indus- trial y existencias varias, comprendida una	
flotilla de pesca	2.275.623 80
Gastos generales, de alquileres y otros varios.	34.414'20
Caja, efectos á recibir, mercancías generales y deudores varios	335.922 75
	3.225 990 75
PASIVO	
Capital	3.000.000
Efectos á pagar	11.763,50
De Mercier y Compañía (en liquidación)	103.910.30
Créditos varios	110.316'95
	3.225.990 75
Madrid 1.º de Abril de 1891.=El Presidente directivo, J. Chinchilla.	del Comité X-1612

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del dia 1.º de Abril de 1891, comparada con la del dia anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 31.	Día 1.º
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		2 (1)
(Sin cupón.)	77'95	77'20-15-10
å plaze.	78'45	77'35-30-25 fin cor. fir
		cambio m. 77'30
		77'65 fin cor. fir.,
2 ¹⁰ 1 2 2 2	-	0'50 prima.
		77'70 fin cor. fir., 0'40 prima.
pequeños.	78'90	77'25-20-35-55
9		79 010-77 50 90
Nusvos, series G y H, do 100 y 200 pesetas	78'25	77.45-15-70-95
Idem id. al 4 por 100 exterior. (Sin cu-	70 20	4, "
$p \delta n.$	79'50	78'60
pequeños.	79.20	78'70-65-80'50 79 010
Idem amortizable al 4 por 100. (Sin cu-		79 0[0
pon.)	90'05	8 9'05-89 010
pequeños	90'05	89'20-15-25-10-05
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pese-		
tas, al 5 por 010 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1		
å 20.000	100 010	100 0[0-100'20-15
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886. (Sin cupón.)	104'20	102'90
Idem id. id., emisión de 1890, números	101 20	102 30
l al 340.000 (Sin cupón.) Obligaciones del Ayuntamiento de Ma-	98,60	97*50-60
drid, de 250 pesetas	82 010	»
Banco Hipotecario de España.—Cédulas	۰۵ وړه	
al 5 por 100	102'60	100.50
no publicado. [dem id.—ldem al 4 por 100. (Sin cupón.)	»	100 '25 90'60-75{
Acciones del Banco de España	409 C[0	410 010
dem de la Compañía arrendataria de ta		
bases (carpetas provisionales)	» 00.0×0	5
demid. id. id. acciones al portador	90 0IO	>

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0.30		Logrofio	0'25	>
Alcoy	0'20		Lorca	0.70	> :
Alicante	0'25	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Lugo	0.30	>
Almeria	0.32	. • 1	Málaga	0.20	· »
Avila	0'25	> I	Murcia	0.22	>
Badajoz	0.80		Orense	0.30	
Barcelona	0.50		Oviedo	0.25	>
Béjar	0'35	»	Palencia	0,30	»
Bilbao	0'20	l »	Palma Mallor.	0'25	29
Burgos	0430	! •!	Pampiona	0'25	
Caceres	0.30		Pontevedra	0'25	
Cádiz	0'20		Reus	0'20	
Cartagena	0'20	l »	Salamanca	0'25	
Castellón	0.30		San Sebastián.	0.20	
Ciudad Real	0'35	3	Santander	0.20	
Cordoba	0,30	7	Sta. Cruz Tfe	0435	
Coruña	0'25		Santiago	0.20	
Cuenca	0.35		Segovia	0.30	
Ferrol	0'25		Sevilla	0.50	1
Gerona	0'25		Soria	0'30	1 :
Gijón	0.25	🚡	Tarragona	0'25	1 5
Granada	0.80		Tal. la Reina.	0.70	1 :
Guadalajara	0'35		Teruel	6,30	1 5
Haro	0.25		Toledo	0.80	1
Huelva	0.25		Tudela	0.62	1
Huesca	0.30		Valencia	0'28	
Jaén	0'30		Valladolid	0'25	
Jerez Frontera.	0.50		Vice	0.20	
Leon	0.80		Vigo Vitoria	9'25	
Lérida	0.20			0430	1 *
Linares	0.25		Zamora Zaragoza	0'20	*

Belsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MARZO DE 1891

THE OF DE MARKED DE TOUT		
/ Deuda perpetua al 4 por 100 exterior	4 77 05	
Idem id. id. interior	á s	
Fondos espa- Idem amortizable al 2 por 100	á 10	
notes 3 por 100 exterior	ž »	
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.	á »	
\ Ubligaciones de Cuba 1886	4 KA75AA	
Fondos fran-(3 por 100	2 94'95	
ceses 4 1/2 por 100	å 105'30	
Fondos fran-(3 por 100	å 96 11:16	ŝ

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, & la vista, libra esterlina, 25'89-25'88 p. pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'86 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 25'86 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 25'81-25'80 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'74 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 3'00. Idem; á ocho dias vista, id. id., 2'90.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Abril de 1891

11 4 4	ALTURA		RATURA d del aire		aar á w	
HORAS	barómetro reducida			DIRECCIÓN		ESTADO
HORAD	á 0° y en milimetros	Seco.	Humede- cido.	clase de	ol viento	del cielo.
6 mañana 9 mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	700'81 700'74 700'16 699'19 699'36 699'63	5'1 10'0 13'3 11'0 8'8 6'5	4'3 8'7 10'0 7'6 6'6 5'4	SE OSO O CSO	B.* lig. Viente. Id. fte. Idem	Idem.
Temperati Idem mini	ura máxim: ma Diferencia.	del aire	, å la som	b ra	••••••••	14·6 3·8 10·8
Idem id. d	entro de un Diferencia.	a esfera	de cristal	• • • • • • •	• • • • • •	15′3 32 8 17′5
tierra ve Idem mini	ura māxim egetal o lab ma, id Diferencia. del viento	orable			······································	17'2 . 2' 1 15'1
ras (kiló Oscilación Altura Id. de la no	metros) barométric con respec che las últimas	ca, id. (m to á la m	ilimetros) nedia anu)al, á las	nueve	409 2'7 — 7'3

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmos/érico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 1.º de Abril de 1891.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grades centesi- males.	oión	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.)	756'6 755'2 754'4	14'8 13'5 748 11'0	S SE S	Calma. Idem Idem B.* lig.	Casi cub. Cubierto Idem Casi desp.	Idem.
Santiago Orense Pontevedra	758'6	8,0	×	Calma.	Cubierto	. »
Vigo	756'3	11'3	o	B. lig.	Despejado.	Tranq.
Oporto Lisboa (8 h.) Cáceres	76043	11,0	so		Cubierto	Picada,
Badajoz	760 5	11'0	0		Lluvioso	
S. Fern. (7h.)	761'0 760'9	12.7 14.0	NO		Cubierto Idem	Picada.
Sevilla Malaga	760'4	14'7	SE	Viento.	Idem	P. oleaje
Granada	760'9	13'5	»	•	Idem	»
Alicante	760'9	17'0	NE		Despejado.	
Murcia Valencia	760'7	» 15 ⁴	E	Calma.	Cubierto	»
Palma	760'7	12'6	Ĕ	ruem	Idem	Tranq.
Barcelona	761'0	11'2	E ENE	B. lig.	M. nuboso.	
Teruel	759'4	9,0	s	Calma.	Nuboso	
Zaragoza	760'0	9,2	No	Idem	Cubierto	×
Soria	759'4	6'6 5'4	NE		Idem Nuboso	, ' x ."
Burgos León	*	0.2	Ų	Idem	Nuboso	4. 3
Valladolid	759'5	10,0	NO	Brisa	Cubierto	3)
Salamanca	758'9	6'6	0	Calma.	Idem	23)
Segovia	757'2	9,3	so	Brisa	Idem	»
Madrid	757·7 755 · 6	10 ° 0 9'8	SE	Id. lig. Calma.	Idem	
Ciudad Real.	758'2	10'0	O N	Idem.	Nuboso Cubierto	-
Albacete	759'2	9'6	SE	»	Idem	, >
Paris	762'1	1'8	NE	Calma.	Casi desp.	
Gris-Nez St. Mathieu	760'9 758'5	2'1 6'0	SO	B. fte.	Nuboso	»
Isla d'Aix	759'8	2.7	SE	Idem	Cubierto	
Biarritz	761'7	4'2	SE		Despejado.	
Clermont	762'5	- 3'2	ONO		M. nuboso.	
Perpiñán					2	€
Sicie Niza	760'7	4'3	NE	B.* fte.	Despejade.	e 3
Roma	759'4	3,3	N	Viento.	Idem	» ,
Nápoles	759 ¹ 3 759 ¹ 0	8'8	50	Calma	Idem	*
Palermo Malta	755'4	13'1 4'4	N	Idem Brisa	Brumoso Cubierto	
		- 7	- 1111		- 4210100 ; .	-

RETRASADO - DÍA 31 DE MARZO

S. Sebastian. | 763'5 | 9'8 | O.... | Calma. | Cubierto. | Tranq.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de provincias hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Logroño, Pamplona, Zaragoza, Lérida, Huesca, Alicante, Badajoz, Cáceres, Granada, Segovia, Teruel, Cuenca, Zamora, Huelva, Sevilla, Valencia, Albacete, Murcia, Vitoria, Soria y León.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0.90 á 3.00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0.60 á 2.60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0.00 á 1.75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de l'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.

Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0.60 á 0.66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok. á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el de-

Vino, de 0.80 á 0.90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el

decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	163 » 382 10
TOTAL	555
Su peso en kilogramos	3 9.67 4

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'42 á 1'51 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo	1.942.99
Segovia	1.477'73
Norte	10.830-19
Bilbao	1.158'08
Aragón	1.312,76
Valencia	1.409'79
Mediodía	22.654·56 3.292·96
Ciudad Real	1.233,30
Imperial	381.37
ArgandaCorreos.	69.23
Matadero de vacas	10.610.58
Idem de cerdos	>
TOTAL	55 961 '35
Recaudado en igual fecha el año anterior	50.252410
Diferencia en este día de más	5.709-26

Madrid 1.º de Abril de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

a a		PESETAS	
Primera c	${ m lase}\dots$	20	_
Segunda	$idem \dots$	12	
Tercera íd	lem	8	
En rústica	a	5	

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 143 de decretos, segunda parte del segundo semestre de 1889.

SANTOS DEL DIA

San Francisco de Paula, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media.-Turno 3.º—Señoras solas.—Roberto el Diablo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y media.-La choza del diablo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, o el tendero de comestibles.—Novillos en Polvoranca.—El arca de Noé.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO DE ESLAVA. — A las ocho y tres cuartos.— (Moda) .- (Debut del Sr. Riquelme) .- Lucifer .- Juez y parte. Los Dioses del Olimpo.

> Minuesa de los Rios, impresor.-Miguel Servet, 13. Welesono atm. 651.